Expediente: **1534/21**
Carátula: **RUIZ FELIX PEDRO C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A., -DEMANDADO
27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-EX-APODERADO
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DEL RIESGO DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
20245532645 - MOYANO, DIEGO MAXIMILIANO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
27262311606 - RUIZ, FELIX PEDRO-ACTOR
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1534/21

H105016247702

JUICIO: RUIZ, FELIX PEDRO c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1534/21 - JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la presentación de fecha 05/06/26, efectuada por la letrada Irma del Valle González, por la parte actora:

I. Atento al estado procesal de autos, en especial encontrándose notificadas las partes de la sentencia definitiva de fecha 05/12/25, y considerando que la suspensión de términos procesales dispuesta en fecha 03/03/26 es respecto de la co-demandada GALENO ART S.A., dispongo tener por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia solo respecto de la parte demandada Complejo Azucarero Concepción, hasta tanto se apersonen la firma adjudicataria GCQ y ASOCIADOS SAS y los delegados liquidadores de Galeno ART SA en los presentes autos.

II. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **$5.305.774,95,** con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 30/09/24, confirmada por sentencia de alzada de fecha 05/12/25.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actor y demandada COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los letrados y demás profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (a la demandada) y domicilio real (al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor (quien deberá cargar con el 20% de costas propias de primera instancia), acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

IV. Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la XI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.

V. Asimismo, habiéndose a la fecha modificado la situación procesal de la co-demandada GALENO A.R.T. S.A., a los fines de posibilitar el inicio de la ejecución contra la misma, por la proporción de costas a su cargo, previamente dispongo **INTIMAR** a la firma adjudicataria **GCQ y ASOCIADOS SAS** con domicilio en la calle Cerrito n° 512, piso 4, oficina 3, de la C.A.B.A., para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS, en razón de la distancia, se apersonen en el presente juicio a estar a derecho en la presente causa y tome la intervención que estime corresponder y en su caso constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado y notificarse conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CPL. Asimismo deberá denunciar un casillero digital a los fines de operar en el Sistema de Administración de Expedientes (SAE); Software de aplicación diseñado para la Gestión de Expedientes del Poder Judicial de Tucumán.

Vl. Asimismo, dispongo **NOTIFICAR** a los **delegados liquidadores** de Galeno ART SA —Sres. Vanina Marisel Cesari (D.N.I. N° 30.930.281), Rodrigo Luis Medina (D.N.I. N° 29.111.219), Claudia Marcela Pariente (D.N.I. N° 20.606.621), Andrea Susana Rojas (D.N.I. N° 17.610.251) y Orlando Marcelo Suárez (D.N.I. N° 16.124.010)— en el domicilio sito en calle Moreno n° 437, piso 3°, CABA, para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS, en razón de la distancia, se apersonen en el presente juicio a estar a derecho en la presente causa y tomen conocimiento de la presente causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 22 del CPL.

A los fines de dar cumplimiento con los ptos. V y Vl ordenados, **líbrense cédulas ley 22.172**, facultándose para su diligenciamiento a la letrada Irma Del Valle González, M.P. N° 6468, y/o a la persona que esta designe para el diligenciamiento de la misma.

Vll. Por otra parte, dispongo **librar oficio** al **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10** -Secretaría N° 20 (Juicio Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A. s/ Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026) a fin de poner en su conocimiento la existencia de la presente causa y haciéndose saber que la misma puede ser consultada a través de la página web del Poder Judicial de Tucumán. Notifíquese a través wde la casilla habilitada: jncomercial10@pjn.gov.ar.

VIII. Atento al estado procesal del presente juicio y lo dispuesto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 (Expte.1974/2026), en Resolución de fecha 09/03/2026, publicada en Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 20/3/2026), dispongo mantener la **suspensión de los términos procesales respecto de la co-demandada GALENO A.R.T. S.A.** hasta tanto se apersone la prestataria de fondo de reserva GCQ y ASOCIADOS SAS, y la comisión liquidadora o se cumpla el plazo otorgado a tales efectos.- GIH 1534/21

Actuación firmada en fecha 11/06/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.